



DEPENDENCIA: SISTEMA DIF NAVOLATO  
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
NO. DE OFICIO: DIFNAV/UT-0061/2024  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**ESTIMADO SOLICITANTE  
P R E S E N T E:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, dando atención al objeto de la solicitud de información con número de folio **251273200002124**, la cual fue dirigida a este Sistema DIF Navolato el día 01 de agosto del 2024, al respecto y con el propósito de atender su petición y garantizar en todo momento el efectivo derecho consagrado en el artículo 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito comunicarle que de acuerdo a su petición:

**Buenas tardes, con el fin de realizar una investigación académica requiero contar con la siguiente información: En el municipio ¿se cuenta con un Registro de Personas desplazadas por causas de la violencia, en término de la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Sinaloa?**

**En el municipio, ¿se han elaborado y se aplican programas específicos para que las personas desplazadas tengan las herramientas y medios que requieran para restablecer sus medios de subsistencia?**

**En caso de contar con registros de las personas víctimas de desplazamiento forzado interno, podrían compartirme los datos por año (2020,2021,2022,2023 y 2024) del número de las personas registradas, por sexo, edad (menores de edad o mayores de edad), ciudad de origen y estatus (si siguen en los centros de apoyo, si regresaron a lugar de residencia o cambiaron de residencia).**

**El tipo de apoyo brindado por el DIF a las personas víctimas de desplazamiento interno por año (2020,2021,2022,2023 y 2024) y presupuesto invertido para el apoyo de estas víctimas en el municipio.**

Por lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en los artículos 12,16,128 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, **se informa que la respuesta proporcionada por la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Navolato** área competente de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentran en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De igual manera como hace referencia a el municipio en los dos primeros párrafos, le damos la recomendación de redireccionar su solicitud a el sujeto obligado **AY01400-Ayuntamiento de Navolato**, como opción para apoyo a su investigación.

No omito señalarle, que en caso de inconformidad con la respuesta que se otorga a su solicitud, incluyendo sus anexos, a la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Sinaloa, establece en sus artículos 170 y 171, que el solicitante podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia de este Sistema DIF Navolato de dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

En el mismo sentido, si usted tiene alguna duda sobre su derecho de acceso a la información pública, muy atentamente le sugerimos ponerse en contacto con nuestro centro de atención telefónico, llamando al número (672)721 2136 o acudiendo a este Sistema DIF Navolato con domicilio Calzada J. Almada, frente IMSS S/N colonia Centro, C.P. 80320 o escribirnos al correo electrónico [jefaturatransparencia@difnavolato.gob.mx](mailto:jefaturatransparencia@difnavolato.gob.mx) donde con gusto la atenderemos.

Sin otro particular, y en espera de haber atendido su petición, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**NAVOLATO, SINALOA, A 02 DE AGOSTO EL 2024**



**LAE.PATRICIA GUADALUPE MARTÍNEZ BUELNA**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**DIF**  
**NAVOLATO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.



Navolato., Sinaloa a 02 de Agosto de 2024  
OFICIO: PPNNA/ NAVTO/086/2024  
ASUNTO: Se remite Información

Estimado (a) Solicitante  
Presente.

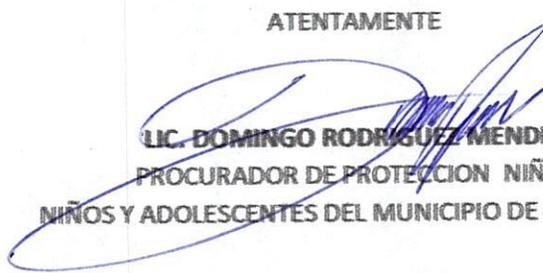
Por medio de la presente le envié un cordial saludo y en mi carácter de Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Navolato, Sinaloa, le informo en base a su solicitud con folio 2512732000002124 de fecha 02 de Agosto del año 2024.

Información solicitada: En El Municipio ¿se cuenta con un registro de personas desplazadas por causas de la violencia, en término de la ley para prevenir, atender y reparar integralmente el desplazamiento forzado interno en el estado de Sinaloa?

Respuesta\_ El Que Suscribe Lic. Domingo Rodríguez Méndez, que de acuerdo a las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes, mis funciones son representar a la niñez en situaciones que da a lugar la intervención con la finalidad de velar por sus derechos.

De acuerdo a lo solicitado en su escrito en el párrafo tercero y cuarto, como respuesta: no da a lugar ya que no es de mi competencia, y mis funciones están legalmente estipuladas en la ley General De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes.

ATENTAMENTE

  
LIC. DOMINGO RODRIGUEZ MENDEZ  
PROCURADOR DE PROTECCION NIÑAS  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO

